

RV: Oficio 449

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/07/2022 9:49

Para: Robin Alexis Zemanate Muñoz <rzemanam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

OFICIO JUZGADO 2DO. CIVIL.pdf;

2021-00103

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Rosas <j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 5:10 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio 449

respetuosamente envio el oficio 449, contestando requerimiento.

Atentamente,

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA

Carrera 3 No. 8-16, Barrio Belén

Rosas - Cauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

OFICIO NÚMERO 449

21 de julio de 2022

Doctora

GLADYS EUGENIA VILLAREAL CAREÑO

Jueza Segunda Civil Municipal

Popayán Cauca

En relación con su solicitud, respetuosamente le manifiesto, en primer lugar es de advertir que tal como lo prevé el artículo 111 del Código General del proceso, los Tribunales y Jueces deberán entenderse entre sí por medio de despachos y oficios que se enviaran por el medio más rápido y seguro, lo que no sucedió en el presente caso, toda vez que el comitente como era su deber no lo remitió del correo institucional asignado, sino que el mismo se recibió de un correo personal que no es reconocido por el despacho, además el mismo se encontraba en correo no deseado.

Por eso en atención al requerimiento de la parte interesada este despacho procedió a señalar fecha para la diligencia, providencia que se notificó por estado, atendiendo la agenda y disponibilidad ya que no es la única comisión existente para el trámite e igualmente se deben tramitar actuaciones de audiencias de garantías.

Como fecha y hora se señaló el 12 de agosto de 2022, a partir de las 8:30 de la mañana, fecha para la cual la parte interesada deberá prestar los medios necesarios teniendo en cuenta que el sitio se encuentra alejado de esta población y al mismo no se puede acceder en vehículo pues debe hacerse por medio de ejemplares caballares; de otro lado debe la parte interesada acompañarse de persona o personas que conozcan y permitan identificar en forma detallada el bien. -

Atentamente,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal